



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 11 de abril de 1996

Número 45 Bis

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs		Págs
Agencia Tributaria.....	1 a 3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Ministerio de Obras Públicas, T. y Medio Ambiente .....	4	Juzgados de 1ª Instancia.....	5 a 9
Junta de Castilla y León .....	4	AYUNTAMIENTOS:	
		Diversos Ayuntamientos .....	10 a 16

Número 1.173/N

### Agencia Tributaria

#### DELEGACIÓN DE AVILA

#### DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN

#### ANUNCIO DE SUBASTA

*El Jefe de la Unidad de Recaudación en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Avila.*

#### HACE SABER:

Que en esta Unidad de Recaudación se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores que posteriormente se relacionan, con sus circunstancias, junto con los bienes que habiendo sido embargados en cada procedimiento, serán subastados, con indicación de su valoración, tipo para la subasta.

Las correspondientes subastas han sido autorizadas por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T. y por cada deudor se ha dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartado 1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, modificado por la Resolución del 26-04-95, procédase a la celebración de la subasta para la venta de los bienes embargados de los que es titular el deudor reseñado, para cuyo acto se reseña el día 30-04-96 a las once horas y se celebrará, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del citado Reglamento, en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, C/Madre Soledad, 1 Avila".

En cumplimiento de los citados preceptos, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de al menos 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la ineffectividad de la adjudicación.

2º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien/lote respecto de los que deseen pujar. Los sobres deberán presentarse en el Registro General

de la Delegación de la A.E.A.T. al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre, un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 1º. Los licitadores acogidos a este sistema podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

3º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación, C/Madre Soledad, 1, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se advierte que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4º.- Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, así como aquellas personas, que debiendo ser notificados de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente notificación, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

5º.- Abiertos los sobres y comprobado que cumplen los requisitos exigidos para optar a la licitación, el Presidente declarará iniciada la licitación, comunicará a los asistentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito, indicando los bienes o lotes a que afectan y a partir de ese momento se admitirán posturas para el primer bien o lote y se anunciarán las sucesivas posturas que se vayan haciendo con sujeción a los tramos fijados.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7º.- Finalizada la subasta el licitador que resulte adjudicatario entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito que le será retenido, procediéndose a devolver los depósitos a los restantes licitadores.

8º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre).

9º.- Posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º.- Acordada la procedencia de celebrar una segunda licitación, ésta se anunciará de forma inmediata a los presentes en el acto y se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan depósitos que cubran al menos el 20 por 100 del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, sirviendo los depósitos constituidos para la primera licitación.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto al tipo de subasta para primera licitación y otras circunstancias son:

1º.- Expediente 51310969-BAL, correspondiente a D. Juan José Ballesteros Guillén.  
LOTE ÚNICO. Edificio destinado a portatera, en Sotillo de la Adrada, en la calle Duque de Alba nº 26 de 205 M/2 aproximadamente.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros en el libro 40, tomo 608, folio 92, finca 3.616.

Valor de tasación: 1.500.000 Ptas.

Tipo de subasta: 1.500.000 Ptas.

Tramo para la licitación: 25.000 Ptas.

No habiendo sido posible notificar la valoración al contribuyente, por medio del presente anuncio se le notifica dicha valoración, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P.

2º.- Expediente A05114095-CON, correspondiente a Construcciones Perdices Yagüez, S.A.  
15 lotes que comprende 15 trasteros localizados en la calle Onésimo Redondo, 1 y 3 de Avila.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Avila con los siguientes datos:

<u>Lote</u>	<u>Trastero nº</u>	<u>Planta</u>	<u>Finca nº</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Tipo Sub.</u>	<u>Tramo licitac.</u>
1	1	2 sot.	31399	1697	437	150.000	2.500
2	2	2 sot.	31401	1697	437	150.000	2.500
3	13	2 sot.	31423	1697	437	150.000	2.500
4	17	2 sot.	31431	1697	437	150.000	2.500

<u>Lote</u>	<u>Trastero nº</u>	<u>Planta</u>	<u>Finca nº</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Tipo Sub.</u>	<u>Tramo licitac.</u>
5	18	2 sot.	31433	1697	437	150.000	2.500
6	19	2 sot.	31435	1697	437	150.000	2.500
7	27	2 sot.	31451	1697	437	150.000	2.500
8	29	1 sot.	31637	1698	438	150.000	2.500
9	31	1 sot.	31641	1698	438	150.000	2.500
10	5	Semisot.	31699	1698	438	150.000	2.500
11	9	Semisot.	31707	1698	438	150.000	2.500
12	10	Semisot.	31709	1698	438	150.000	2.500
13	12	Semisot.	31713	1698	438	150.000	2.500
14	14	Semisot.	31717	1698	438	150.000	2.500
15	17	Semisot.	31723	1698	438	150.000	2.500

4º.- Expediente 6515954-MAN, correspondiente a D. Manuel Manso González.

LOTE ÚNICO.- Parcela en El Barraco al sitio de "Arroyo de la Parra", enclavada en el polígono 34, parcela 27 de 763,50 M/2, sobre la cual se ha construido una edificación destinada a casa de huéspedes y hotel de viajeros en el kilómetro 61 de la carretera de Toledo a Avila. Se compone de dos plantas y terraza, con una superficie edificada en planta de 152,4 M/2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros en el libro 21, tomo 358, finca 2.985.

Valor de tasación: 12.370.000 Ptas.

Cargas preferentes subsistentes: 4.781.529 Ptas. al 30-04-96 de una hipoteca de la Caja de Ahorros de Avila.

Tipo de subasta: 7.588.471 Ptas.

Tramos para la licitación: 100.000 Ptas.

5º.- Expediente G05031778-ASO correspondiente a la Asociación Arenas Gredos.

LOTE ÚNICO.- Local compuesto de planta 1ª que forma parte de todo aquel edificio sito en Arenas de San Pedro, en la calle Doctor Lorenzo Velázquez nº 6, que tiene una superficie de 328 M/2.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro en el tomo 429, libro 89, finca 10.350.

Valor tasación: 16.000.000 de Ptas.

Cargas preferentes subsistentes: 7.608.155 Ptas. al 30 de abril de 1996, de una hipoteca de la Caja de Ahorros de Avila.

Tipo de subasta: 8.391.845 Ptas.

Tramo para la licitación: 100.000 Ptas.

6º.- Expediente 6510204-ZAZ, correspondiente a D. Alejandro Zazo Rueda.

LOTE ÚNICO.- Finca rústica en San Juan de la Nava (Avila), al sitio de la Reina, que figura en la cédula de propiedad a nombre de D. Angel Varas Yuste al polígono 9, parcela 164 de superficie 78 áreas, 36 centiáreas de cereal de 4ª, linda al norte con finca de Hros. de D. Ciriaco Zazo Pascual, al sur con otra de Hros. de D. Máximo Varas Yuste, al este con Hros. de D. Alejandro Hernández Varas y al oeste con carretera de Nava-luenga a San Juan de la Nava.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valor de tasación: 3.023.300 Ptas.

Tipo de subasta: 3.023.300 Ptas.

Tramo para la licitación: 50.000 Ptas.

7º.- Expediente 6494179-MAR correspondiente a D. Jesús Martín Borro.

LOTE ÚNICO.- Vehículo matrícula M-9955-JV. Marca: Porsche, Modelo: 924. Dicho vehículo se encuentra precintado en el parking Dornier, donde podrá ser examinado, previa petición de hora.

Valor de tasación: 500.000 Ptas.

Tipo de subasta: 500.000 Ptas.

Tramo para la licitación: 5.000 Ptas.

8º.- Expediente 70796824-GON, correspondiente a D. Abelardo González León.

LOTE ÚNICO.- Vehículo matrícula AV-0194-E, marca Ford, modelo: Escort 1,6 I. Dicho vehículo se encuentra precintado en el garaje propiedad del deudor.

Valor de tasación: 350.000 Ptas.

Tipo de subasta: 350.000 Ptas.

Tramo para la licitación: 5.000 Ptas.

Avila a 21 de marzo de 1996.

El Jefe de la Unidad, *Ilegible*.

Número 338

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

## ANUNCIO

D. Gerardo Hernández Martín, con DNI.: 6.466.549 y domicilio en Pº de los Olivos, 55, 2ª B, de Madrid, solicita autorización para corta de árboles, en los cauces del río Merdero y del arroyo Lobera, en término municipal de Casas del Puerto de Villatoro (Avila).

## INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende las siguientes cortas:

- Corta de 2 nogales y 3 chopos en el cauce del río Merdero, en el paraje "Huerta de La Virgen" siendo sus perímetros de 2 m. y 1,55 m. respectivamente.

- Corta de 4 chopos situados en el cauce del arroyo Lobera, en el paraje "Chorrillo", siendo el perímetro de 1,50 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Casas del Puerto de Villatoro (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C. 16867-95).

Valladolid a 25 de enero de 1996.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 1.101/S

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITO-  
RIAL

SERVICIO TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

EXPT. Nº 2.748.E

AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMA-  
CIÓN EN ESPINOSA DE LOS  
CABALLEROS. TITULAR:  
S.A.T. SAN ANTÓN.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de S.A.T. San Antón, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Espinosa de los Caballeros cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., de potencia, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., seccionador tripolar con mando, refrigeración en baño de aceite y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 14 de marzo de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 1.102/S

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITO-  
RIAL

SERVICIO TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

EXPT. Nº 2.747.E

AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA

LÍNEA ALTA TENSIÓN EN  
ESPINOSA DE LOS CABALLE-  
ROS. TITULAR: S.A.T. SAN  
ANTÓN

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de E.A.T. San Antón, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Espinosa de los Caballeros cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica de 400 m. de longitud, conductor La-30, aisladores ARVI-32, apoyos metálicos normalizados.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 14 de marzo de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

Número 1.188/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NÚMERO DOS  
DE AVILA

**EDICTO**

*El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de  
Primera Instancia número dos de  
Avila.*

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía nº 226/95 en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

**SENTENCIA**

En Avila a veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su partido, ha visto estos autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 226/95, seguidos a instancia de D. Julio Sobrino Juárez y D<sup>a</sup> Carmen González Delgado, legalmente representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigidos por el Letrado D. Antonio Sánchez González, contra D. Damián Jesús Domingo Regadera, en situación procesal de rebeldía, y D<sup>a</sup> María Elena Sobrino González, allanada a la demanda.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por los actores D. Julio Sobrino Juárez y doña Carmen González Delgado, ambos legalmente representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra los demandados: D. Damián Jesús Domingo Regadera, en situación procesal de rebeldía, y contra doña María Elena Sobrino González, allanada en estos autos, debo condenar y con-

deno a los citados demandados, con carácter solidario, a pagar a los actores la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (17.073.681 Pts.) , más los intereses legales correspondientes de dicha suma desde la interpelación judicial, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Todo ello, con expresa imposición de las costas del juicio a los demandados, a quienes por su situación procesal, se notificará esta Sentencia por edicto, amenos que se pida su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1<sup>a</sup> Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Jesús García Rubricado.*

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Avila a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.190/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NÚMERO UNO  
DE AVILA

*Asunto: Procedimiento Judicial  
sumario del art. 131 de la L.H.  
244/94*

**EDICTO**

En el procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la L.H. al número arriba indicado se ha celebrado la tercera subasta con el siguiente resultado:

ACTA DE TERCERA SUBASTA.- En Avila a VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Siendo la hora señalada el Sr. Secretario constituido en Audiencia Pública y presente el Agente

Judicial, el Procurador ejecutante Sr. López del Barrio y el propio ejecutante y las personas que luego se dirán, ordenó dar comienzo al acto, mandando dar la voz de subasta pública y leer y así se hizo, la relación de bienes y condiciones de la subasta, mostrando la intención de tomar parte en la misma las siguientes personas: D. José Alvarez Polo, con D.N.I. 6.532.353-P, con domicilio en Velayos (Avila), C/ Generalísimo Franco, 12 y el Procurador de la parte ejecutante en nombre de su representado, con relevación de fianza y en calidad de ceder el remate a un tercero. La primera de las personas relacionadas ha acreditado previamente haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado la cantidad fijada como depósito previo para licitar.

Abierta la licitación por el Procurador de la parte ejecutante en nombre de su representado se ofrece la cantidad de 600.000 pts. por la finca registral número 7.333 objeto de subasta.

Por el Procurador de la parte ejecutante se ofrece la cantidad de 550.000 pts. por la finca registral número 7.334 objeto de subasta. No mejorándose la última postura, el Sr. Secretario ordena que se anuncien al público el precio del remate y el nombre del mejor postor. El mejor postor acepta todas las condiciones de la subasta y especialmente las de la regla 8 del art. 131 de la Ley Hipotecaria y el Sr. Secretario al ser el precio ofrecido por las fincas inferior al tipo de la segunda subasta, acuerda que se de traslado del precio ofrecido por las fincas al propietario de las mismas para que dentro del plazo de nueve días puedan presentar a un tercero autorizado o ejercitar alguna de las facultades que le confiere la regla 12 del art. 131 de la L.H. y encontrándose el propietario de las fincas en ignorado paradero se dará traslado del precio ofrecido a los fines dichos mediante edictos que se publicarán en el B.O.P. el cual

se entregará al Procurador de la parte ejecutante para que cuide de su cumplimiento y ordena devolver las cantidades consignadas por los demás postores, lo que se verifica en el acto.

Con ello se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los asistentes, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a la deudora hipotecaria Dña. María Luisa Pomaral Vázquez y al poseedor del dominio de las fincas subastadas, D. Leonardo López Castrillón, ambos actualmente en ignorado paradero, a los fines que determina la regla 12 del art. 131 de la L.H., expido y firmo el presente en Avila a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.191/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En los autos de Menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 286/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Vistos por la Il.tra. Sra. Dña. María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada Juez de Primera Instancia n. 1 de Avila y su partido, los presentes autos de MANOR CUANTIA, a instancia de D. Jesús Guedas González, representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, asistido del Letrado D. Javier Benito Tejerizo, contra D<sup>a</sup> Stella Maris Minuet, D. Leonardo Javier Guedas Minuet, declarados en rebeldía y contra D<sup>a</sup> Andrea Liliana Guedas, siendo parte el Ministerio Fiscal, seguidos por determinación de la filiación paterna, y

**FALLO:**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Guedas González frente a D<sup>a</sup> Stella Maris Minuet, D. Leonardo Javier Guedas Minuet, D<sup>a</sup> Andrea Liliana Guedas Minuet, debo declarar y declaro que D. José María Minuet es hijo no matrimonial de D. José Guedas López, con declaración paterna del mismo y acordando se proceda al cambio de apellidos del mismo de forma que pase a llamarse D. José María Guedas Minuet. Condenando a los demandados a estar y pasar por las referidas declaraciones. Firme esta sentencia, librese testimonio de la misma para su remisión al Registro Civil de Avila a efectos de su anotación marginal en relación a la filiación paterna y cambio de apellidos, en la inscripción de nacimiento de D. José María Minuet. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Avila, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, expido el presente en Avila a 13 de marzo de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.192/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo N° 169/87. seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra otros y los

herederos indeterminados de la ejecutada fallecida, D<sup>a</sup> Invención Hernández Hernández, sobre reclamación de 4.022.405 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, y por ignorarse la identidad y paradero de los herederos de la ejecutada fallecida dicha, los cuales se encuentran en rebeldía procesal, se ha acordado requerir a los mismos por el presente, a fin de que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca siguiente: Vivienda urbana en Avila sita en la Avenida 18 de julio, 46 bloque 5, primero B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.315, folio 111, la cual ha sido embargada en este procedimiento, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarlos podrán ser suplidos a su costa.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado a las personas indeterminadas dichas, expido y firmo el presente.

En Avila a 22 de marzo de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.320/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE AVILA**

**EDICTO**

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Il.tra. Sr. Mgdo. Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 3 de Avila y su Partido,

**HACE SABER:**

Que en el Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria N° 275/95 seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador Sr. Sánchez González contra D. Emilio González Manzaneros y D<sup>a</sup> Isabel Mateos Cal-

vente en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de la finca que al final se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso nº 2, los días, DIECISEIS DE MAYO, TRECE DE JUNIO Y ONCE DE JULIO de 1996, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es de 4.750.000 Ptas.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0294-000018-275/95 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en el Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

#### Finca objeto de subasta

"SOLAR, en Navalvega, al sitio de la Hijita, hoy Calle del mismo nombre s/n, estando señalado dicho solar con el número once, con una superficie de 111,56 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle de la Urbanización de seis metros de

ancho, derecha entrando, solar número diez; izquierda, solar número doce, y fondo, D. Francisco Fernández Arganda.

Sobre citada parcela se encontraba construida UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR de dos plantas, con una superficie útil total de 89,91 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, teniendo además un garaje de 15 metros útiles.

Incrista en el Registro de la Propiedad de Cebros al tomo 625, folio 17, libro 36, finca 3.318".

Dado en Avila a 29 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.282/N

### JUZGADO DE 1 INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

#### EDICTO

*Dª Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el nº 53/95, promovidos por el Banco de Santander, S.A., de Crédito, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D. Celestino González Delgado y Dª Elena Gutiérrez López, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de VEINTE días de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de mayo de 1996, a las 11 horas, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

**Primera.-** Que para tomar parte en el remate, deberán consignar

previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, nº de cuenta 028400018005395, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

**Segunda.-** Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

**Tercera.-** Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta.-** Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la Primera subasta, celebre una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día 24 de junio de 1996, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebre una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día 24 de julio de 1996, a las 11 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Fincas objeto de subasta

**1.- UNA CASA,** en el pueblo de Pedro Rodríguez, en la calle de Tiñosillos s/n de Gobierno, de planta baja con varias habitaciones y corral con puerta accesoria a la misma calle, mide 60 M/2 de la parte edificada y el corral otros 60 M/2 y todo ello linda; derecha, entrando, casa de D. Luis López; izquierda, horno y panera de D. Isauro Castelló; espalda, egidos

del pueblo, y frente la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.567, libro 27 de Pedro Rodríguez, folio 111, finca Nº 2.986. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESETAS.

2.- FINCA RÚSTICA Nº 311 del plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de El Cordel, Ayuntamiento de Pedro Rodríguez, compuesta de una cija con corral cercada, que ocupa una superficie de 1.200 M/2 y el resto o sea 37 áreas y 20 centiáreas están destinadas a terreno de cereal seco. Lo edificado que, como se dice antes está dentro del perímetro, es una nave con corral de una sola planta y todo ello linda; Norte, con D. Orencio Jiménez Pérez (Finca 312), Sur, finca excluida de D<sup>a</sup> Clotilde López Gutiérrez; Este, el Cordel, y Oeste, D. Daniel Pérez Villaverde (finca 313) y D. Claudio González, digo Berlanas González (finca 314). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.706, libro 29, folio 209, finca nº 3.281. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Arévalo a 27 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.280/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen

autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 123/93 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra D. Luis Miguel Suárez Núñez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Carreras Díez, en reclamación de 1.300.255 Ptas. de Ppal. más 400.000 Ptas. de costas, por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DIAS cada una de ellas, para el próximo día VEINTIOCHO DE MAYO, a las 13,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día VEINTIOCHO DE JUNIO; a las 13,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día VEINTITRÉS DE JULIO, a las 13,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**Primera:** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 750.000 Ptas. TURISMO FORD SIERRA GL, 1,8 TD matrícula AV-9658-E y 300.000 Ptas. TRACTOR EBRO Mod. 684-E matrícula CU-01705-VE. en que pericialmente ha sido tasada.

**Segunda:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**Tercera:** Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**Cuarta:** Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

**Quinta:** Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente

la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

**Sexta:** Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

**Séptima:** Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

### Bienes objeto de subasta

**Vehículo.-** Turismo Ford Sierra GL 1,8 TD, matrícula AV-9658-E. Tractor Ebro. Mod. 684-E matrícula CU-01705-VE.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si persistiere el impedimento.

Y sirva este Edicto de notificación a los demandados caso de no poderse hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 29 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.316/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,*

### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial

sumario del art. 131 de la LH, con el nº 325/94, seguido a instancia de Banco de Santander, SAC., contra D. Miguel López Blázquez y D<sup>a</sup> Alicia López Blázquez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 28 de mayo, a las 12,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día 28 de junio, a las 12,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 23 de julio, a las 12,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**Primero.-** El tipo de la subasta es el de 8.820.562 Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segundo.-** Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.-** Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

**Cuarto.-** Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogrado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinto.-** Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día, misma hora y lugar y en días sucesivos si persistiere el impedimento.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados, en caso de que no pudiese hacerse personalmente.

**La finca objeto de subasta es la siguiente:**

PARCELA de terreno en la Urbanización Navahonda, señalada con el número 48 del Plano de parcelación de la calle "L", número ocho.

Linda: Norte, calle "L", por donde se accede; Sur, parcelas 65 y 64; Este, parcela 49; y Oeste, parcela 47. Tiene una superficie de seiscientos quince metros cuadrados.

Sobre la parcela descrita se encuentra construida la siguiente edificación:

VIVIENDA UNIFAMILIAR, en planta baja, de ciento nueve metros cuadrados. Consta de porche, salón comedor, tres dormitorios, cocina, baño y garaje.

Su construcción es a base de mampostería y ladrillo, solado de terrazo, con cubierta a dos aguas. Tiene sus correspondientes servicios.

El resto de la parcela se destina a solar o jardín.

A la descrita parcela le pertenece, como anexo inseparable, una participación indivisa de cero enteros, setecientos veintinueve milésimas por ciento (0,729%) de la siguiente finca, sita en la citada Urbanización: Parcela en la urbanización Navahonda, con una superficie de cincuenta y seis mil seiscientos noventa metros cuadrados, que linda por todos sus aires, con los de la propia urbanización y con las parcelas resultantes de la misma, destinada a viales, zonas verdes, zonas de pozo y depuradoras de agua, y dentro de esta finca, y por colindar entre sí, tiene una solución de continuidad.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** Les pertenece por compra a D. José Estévez Quiroga y D<sup>a</sup> María Eugenia Ayuso Hernández, en virtud de escritura otorgada el día 6 de agosto de 1991, ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodeiro, con el número 3.225 de orden.

Pendiente de inscripción; no obstante, a efectos de búsqueda,

se cita el título anterior, que consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros en el Tomo 591, Libro 11, de Navahondilla, Folio 185, Finca número 889, Inscripción 1<sup>a</sup>.

**CARGAS Y ARRENDAMIENTOS:** La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Dado en Arenas de San Pedro a 22 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 1.317/N

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo Nº 308/94 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Pablo Sierra Sánchez y D<sup>a</sup> Camen Agüero Sierra, en reclamación de 1.223.515 Ptas. de principal y 400.000 Ptas. de costas, por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirán, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día VEINTIOCHO DE MAYO a las 12,45 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día VEINTIOCHO DE JUNIO a las 12,45 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día VEINTITRÉS DE JULIO a las 12,45 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, bajo las siguientes condiciones:

**Primera:** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS, en que principalmente se han tasados las fincas.

**Segunda:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**Tercera:** Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**Cuarta:** Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la Subasta de que se trate.

**Quinta:** Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

**Sexta:** Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

**Séptima:** Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Finca objeto de subasta

- TERCERA PARTE indivisa de la vivienda en planta baja en La Iglesuela -Toledo- de 78,40 M/2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, 2.- al tomo 1.495, libro 30, folio 77, finca nº 2.553.

Tasada en 650.000 Ptas.

- TERCERA PARTE indivisa de la vivienda en planta primera de 105 M/2 mismo edificio en La Iglesuela. Inscrita al tomo 1.495, libro 30, filio 79, finca 2.554.

Tasada en 875.000 Ptas.

- TERCERA PARTE INDIVISA de la vivienda en planta segunda de 105 M/2, en el mismo edificio en La Iglesuela (Toledo) al tomo 1.495, libro 30, folio 81, finca nº 2.555.

Tasada en 875.000 Ptas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas se celebrará al siguiente día, misma hora y lugar, y en días sucesivos si persistiere el impedimento.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poder hacerse personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 1 de abril de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 863/S

*Ayuntamiento de Muñomer del Peco*

#### ANUNCIO

Por parte de D. Rodrigo Narriillos García, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de Actividad para llevar a cabo una explotación ganadera en la parcela de su propiedad Nº 665 polígono Nº 2 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que, quien se considere afectado por la actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes. Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de quince días.

Muñomer del Peco a 15 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 864/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

#### EDICTO

D. Francisco Lanchas Peinado, vecino de Sotillo de la Adrada con domicilio en calle Doctor Díaz Palacios,

#### SOLICITA:

La apertura de un local para dedicarlo a Bar y Hostal en calle Doctor Díaz Palacios.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 27 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 969/S

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

#### EDICTO

Por D. Julio Marquez Chapa, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de reparación de vehículos (Rama mecánica) en la C/ Piedrahíta, parcela nº 18 del Polígono Industrial "Las Cañadas" de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley de 5/1993, de 21 de Octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la

inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila a 7 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Agustín González González*

--- ● ● ● ---

Número 1.158/N

*Ayuntamiento de Neila de San Miguel*

## EDICTO

Conforme al expediente que se tramita, esta entidad acordó proceder a la enajenación de la finca, sita en el paraje de "Las Eras", linda al norte con carretera de Avila. N-100, al sur con hermanos Pérez Arriba, al oeste con finca de Las Eras, y al este con calle de Las Eras, de estos propios, para arbitrar recursos destinados a los fines que en dicho expediente se especifican.

Lo que se somete a información pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Neila de San Miguel, 25 de marzo de 1996

El Alcalde, *Tomás García García*

--- ● ● ● ---

Número 1.157/N

*Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras*

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento que por el Servicio de Recaudación de éste Ayuntamiento se ponen al cobro todos los recibos pendientes hasta el día 31 de diciembre de 1995, correspondientes a:

—Impuesto sobre Actividades Económicas

—Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica

—Tasa de Basura

—Precio Público por suministro de Agua

—Precio Público por tránsito de Ganado

El período de cobro voluntario de éstos conceptos tributarios finalizará el día 31 de Mayo de 1996

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blasconuño de Matababras, a 21 de marzo de 1996

El Alcalde, *Federico González Navas*

--- ● ● ● ---

Número 975/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

## EDICTO

Por D<sup>a</sup> María de los Angeles González Hidalgo se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad de venta de productos Fitosanitarios de baja peligrosidad y nocivos en esta localidad al sitio de la parcela 60 Polígono 21.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento Registro General las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada a 6 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 988/S

*Ayuntamiento de El Arenal*

## ANUNCIO

Por parte de D<sup>a</sup> Milagros Sevilla Mochales, se ha solicitado Licen-

cia Municipal para ADAPTAR PLANTA PRIMERA COMO SUPLEMENTO ADICIONAL DEL BAR CATEGORÍA ESPECIAL A. Y B. EXISTENTE EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, sito en la Plaza de la Nueva Espapa, 8 de esta villa de El Arenal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

El Arenal a 6 de marzo de 1996.

El Alcalde, *José María Casado Salgado*.

--- ● ● ● ---

Número 1.156/N

*Mancomunidad de Municipios Tierras de Moraña.- Crespos*

## ANUNCIO

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el anuncio de la imposición y ordenación de la tasa del Servicio de Recogida de Basuras y residuos sólidos urbanos, aprobada por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña" en fecha de 24 de noviembre de 1995, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Nº 1 cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 1º.-** Esta Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña", conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2º.-** 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos comerciales, profesionales, artísticos y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de viviendas o locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, residuos de jardines, detritos humanos, materias y

materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte la Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña".

#### SUJETO PASIVO

**Artículo 3º.-** 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

#### RESPONSABILIDADES

**Artículo 4º.-** 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades

integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### DEVENGO

**Artículo 5º.-** 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté

establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

**Artículo 6º.**- La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafetería y locales comerciales o industriales.

#### CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 7º.**- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 4.000 Ptas. año.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, 6.000 Ptas. año.

- Bares o cafeterías, 8.000 Ptas. año.

- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiestas y similares, 10.000 Ptas. año.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

**Artículo 8º.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece esta Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña"

y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

**Artículo 9º.**- Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, cuando se produzca un alta, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

**Artículo 10º.**- El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los Tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Consejo de la Mancomunidad disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial de la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

**Artículo 11º.**- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con fecha 1-5-1996, continuando su vigencia hasta que se

acuerde su modificación o derogación.

En Crespos a 21 de marzo de 1996.

La Presidenta, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.159/N

*Ayuntamiento de Navaluenga*

#### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN del 22 de marzo de 1996 del Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga, aprobando la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso por oposición libre a una plaza de Auxiliar de Administración General de Recaudación, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.**

De conformidad con lo establecido en la base 4, de las Bases que rigen el ingreso para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar de Administración General de Recaudación, aprobadas por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995,

#### DISPONGO,

Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de referencia, conforme aparece expresada en el anexo de la presente resolución.

Igualmente se procede a la rectificación de errores en los datos personales de varios de los aspirantes admitidos.

En Navaluenga a 22 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

## ANEXO

**RELACIÓN DEFINITIVA de admitidos y excluidos. Plaza: Auxiliar de Administración General de Recaudación.**

**I).- ADMITIDOS.- D.N.I. Nº.**

- 1.- García Fernández, Elisa Isabel, 3.459.869.
- 2.- Hernández Hernández, Teresa, 6.574.085.
- 3.- González Peláez, Vicente, 1.089.534.
- 4.- Rubio Serrano, María José, 2.267.264.
- 5.- Martín Díaz, Ana Rosa, 7.871.599.
- 6.- Abad González, Alicia, 6.557.745.
- 7.- Campos Hernández, Andrés, 6.573.645.
- 8.- Somoza Yuste, Ernesto, 6.573.721.
- 9.- García Cuenca, María Teresa, 6.549.057.
- 10.- Estébanez Ruiz, Alberto, 9.290.892.
- 11.- Recio Bartolomé, María Angeles, 6.572.488.
- 12.- Quiroga Vilar, Gemma, 6.579.533.
- 13.- De Blas González, María Belén, 6.549.053.
- 14.- Del Peso González, Laura, 6.583.322.
- 15.- Torres Naranjo, Juan, 42.789.174.
- 16.- Fernández Montalbán, Flor María, 8.029.007.
- 17.- Muñoz Serrano, Mónica, 20.257.150.
- 18.- Carraso Grande, Ana Raquel, 2.626.539.

**II).- NO ADMITIDOS**

- Fernández Barbón, Javier, 32.873.081.

Falta solicitud oficial y datos personales en ella solicitados.

En Navalunga a 20 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

--- ● ● ● ---

Número 1.165/N

*Ayuntamiento de Villaflor*

## ANUNCIO

Advertido error de transcripción en el anuncio nº 653/N, B.O.P. nº 31 donde dice: Artículo 22º.- "... el impago de la cantidad correspondiente, conlleva la concesión de licencia para realizar la acometida", debe decir "... el impago de la cantidad correspondiente, conlleva la no concesión de licencia para realizar la acometida".

En Villaflor a 20 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.166/S

*Ayuntamiento de Hernansancho*

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 1995, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de enero de 1996, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, de las que se detalla el siguiente:

## RESUMEN

Partida: 4.21200; Denominación: Material de Oficina; Importe: 45.000 Ptas.

Partida: 4.22607; Denominación: Fiestas Populares; Importe: 180.000 Ptas.

Partida: 6.23300; Denominación: Premios de cobranza;

Importe: 110.000 Ptas.

**Total suplementos, 335.000 Ptas.**

El anterior importe será financiado con cargo al Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1995.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, y el R.D. 500/90 de 20 de abril.

En Hernansancho a 21 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Antonio López Sáez.*

--- ● ● ● ---

Número 1.162/N

*Ayuntamiento de El Oso*

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 1995, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de enero de 1996, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, de las que se detalla el siguiente:

**Partida: 4.226.07; Denominación: Festejos populares; Importe: 380.000;**

El anterior importe queda financiado con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería del ejercicio de 1994.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, y el R.D. 500/90 de 20 de Abril.

En El Oso, a 20 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Aurelio Gutiérrez García*

Número 1.163/N

*Ayuntamiento de Maello***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó la aprobación definitiva de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "Ampliación Dehesa de Pancorbo" y sus Estatutos, con las modificaciones pertinentes que constan en el citado Acuerdo.

Lo que se hace público a efectos de los previsto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicado por analogía a las Entidades de Conservación.

Maello, 15 de marzo de 1996.  
El Alcalde, *Luis Rincón Martín*

--- ● ● ● ---

Número 1.164/S

*Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO DE 1996**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

En Mirueña de los Infanzones,  
a 18 de marzo de 1996

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.167/N

*Ayuntamiento de Navalacruz***ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento ha acordado delegar en la Diputación Provincial de Avila la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles a partir del ejercicio 1996.

Navalacruz, 21 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.168/S

*Ayuntamiento de Poveda***EDICTO**

Rendidas la Cuentas General de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo

de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Poveda, a 21 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*

--- ● ● ● ---

Número 1.169/N

*Ayuntamiento de La Horcajada***EDICTO**

Elaborado el Padrón Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1996, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas los interesados.

En La Horcajada a 21 de marzo de 1996

El Alcalde, *Benigno Rollán López*

--- ● ● ● ---

Número 1.198/N

*Ayuntamiento de Narrillos del Alamo***ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos correspondiente al año 1996, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Narrillos del Alamo a 25 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 1.199/S

*Ayuntamiento de Santa María  
de los Caballeros*

**ANUNCIO**

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, es necesario proceder a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto, a los efectos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas locales:

**ESTADO DE INGRESOS**

1. Impuestos directos, 1.570.000 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 1.594.220 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.148.687 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.598.676 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 91.000 Ptas.
7. Transferencias de capital, 5.383.634 Ptas.
- Total presupuesto, 12.386.217 Ptas.**

**ESTADO DE GASTOS**

1. Gastos de personal, 1.299.661 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.505.443 Ptas.
3. Gastos financieros, 201.726 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 393.142 Ptas.
6. Inversiones reales, 6.298.359 Ptas.
7. Transferencias de capital, 6.820 Ptas.
9. Pasivos financieros, 681.066 Ptas.
- Total presupuesto 12.386.217 Ptas.**

Igualmente se aprobó la relación y plantilla de personal:

**FUNCIONARIOS.**

Habilitación de carácter nacional.

1 plaza agrupada Nivel de complemento de destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa María de los Caballeros a 20 de marzo de 1996.

El Alcalde P.D. El Teniente de Alcalde, *Pío Chapinal Granado.*

--- ● ● ● ---

Número 1.201/S

*Ayuntamiento de El Oso*

**EDICTO**

Rendidas la Cuentas General de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Oso, a 22 de marzo de 1996.  
El Alcalde, *Aurelio Gutiérrez García*

Número 1.202/S

*Ayuntamiento de San Miguel  
de Serrezuela*

**ANUNCIO**

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Miguel de Serrezuela a 26 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.214/S

*Ayuntamiento de Hernansancho*

**EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hernansancho, a 25 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*